



Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril
Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril
Web: www.juntadistritalarroyobarril.com
Correo: juntadistritalarroyobarril@gmail.com
Celular: 829-550-1565
Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5



Acta 00119-2025

Reunido en Asamblea el Consejo de vocales, representado por su presidente Sra. Senobia Braffe, Lic. Leonardo Fermín A., Sr. Gustavo Paredes Miguel, y el secretario Sr. Eufemio Javier Miguel y la presencia del Alcalde Sr. Luis Felipe Fermín Almonte. Se llevó a cabo la sesión correspondiente al día 10 de marzo 2025, dando inicio a la 10:00 Am.

Comprobado el cuórum reglamentario el presidente deja abierta la sesión.

El secretario presenta al consejo el tema a tratar.

Punto único: Nombramiento de un nuevo Tesorero.

El Alcalde somete al consejo la propuesta de nombrar un tesorero en sustitución del actual.

Se propone a la Licda. Ana Osleidi Díaz Polanco, cedula de identidad y electoral No. 065-0037703-9 en sustitución del Licdo. Roberto Encarnación Marte, cedula de identidad y electoral No. 065-0012766-9 quien fungía como secretario.

Aprobado a unanimidad por el consejo. Sin más temas que tratar se clausura la sección a la 10:40 Am.

Dada en la Junta Distrital de Arroyo Barril, provincia Samaná, a los diez (10) días del mes marzo del Dos mil veinticinco (2025).

Sra. Senobia Braffe.
Presidente Sala Capitular

Lic. Leonardo Fermín A.
Vice- presidente

Sr. Gustavo Paredes Miguel.
Vocal

Sr. Eufemio Javier Miguel.
Secretario





Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril
Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril
Web: www.juntadistritalarroyobarril.com
Correo: juntadistritalarroyobarril@gmail.com
Celular: 829-550-1565
Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5



RESOLUCION No. 00120-2025

Considerando: Que el Distrito Municipal de Arroyo Barril, está en fase de amplio desarrollo y cuenta con una población de más de diez mil (10,000.00) habitantes, solicitamos de usted la intervención para que en este Distrito de Arroyo Barril sea construida una oficina comercial del Banco de Reservas, ya que las más próximas se encuentran en el Municipio cabecera de Samaná y el Municipio de Sánchez.

Considerando: Que el Distrito de Arroyo Barril cuenta con un alto nivel de empleomanía de Instituciones Públicas, un puerto en desarrollo donde se está realizando la construcción de un Puerto para Crucero y un Parque Temático (ambas obras en ejecución). Que conlleva una inversión de más de dos mil quinientos millones (2.500. 000.000) pesos, y dicha obras generará más de mil quinientos (1,500) empleos directos, adicional a lo que ya tenemos.

Esta honorable sala capitular

Resuelve:

Autorizar: Como al efecto autoriza al honorable Alcalde Luis Felipe Fermín Almonte a gestionar a través del Sr. Licdo. Samuel Pereyra Rojas, presidente ejecutivo del Banco de Reservas de la Republica Dominicana, una oficina comercial de dicha institución en este Distrito de Arroyo Barril.

Dada en la Sala Capitular de la Junta Distrital de Arroyo Barril, provincia Samaná, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del Dos mil veinticinco (2025).

Sra. Senobia Braffe
Presidente Sala Capitular

Licdo. Leonardo Fermín A.
Vice- presidente

Sr. Gustavo Paredes Miguel
Vocal



Sr. Eufemio Javier Miguel
Secretario



RESOLUCION No. 00114-2024

CONSIDERANDO: A que el artículo 199 de nuestra carta Magna establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: A que el artículo 201 de nuestra Constitución política establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, estos tendrán suplentes, la Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: A que el párrafo I de nuestra carta Magna establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

CONSIDERANDO: A que este consejo de regidores/ Vocales, dentro de las facultades que nos confiere la constitución dominicana del año 2015 y la ley 176-07 que rige los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: A que el artículo 86 Desarrollo de sus Funciones. Los regidores/as tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del concejo municipal y a las de aquellos otros organismos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, situación que deberá ser comunicada con antelación al presidente/a.

CONSIDERANDO: A que el 176-07 que rige los ayuntamientos, y las juntas de distrito municipales, establece que los regidores/ Vocales tienen derecho a tomar iniciativa.

CONSIDERANDO: A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones,



y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

CONSIDERANDO: Que es competencia del director de la Junta de Distrito Municipal planificar y ordenar las actividades e informar al concejo sobre la aplicación, modificación y operación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2024 de la junta distrital.

CONSIDERANDO: Que es una obligación informar y mantener informado al concejo sobre las actividades de la Junta Municipal, y en ese sentido el Sistema de Monitoreo de la Administración Pública, conocido por sus siglas SISMAP.

CONSIDERANDO: Que es competencia del director de esta junta distrital someter ante el concejo la incorporación de estos recursos y su distribución en el huso en beneficio de la entidad.

Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios: En su artículo 21 sobre el destino de los fondos los ayuntamientos destinaran los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición.

- Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, Sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.
- Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.
- Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.
- Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.

Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios: Artículo 21, párrafo II. Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrían sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres.

RESUELVE

TRANSFERIR COMO AL EFECTO TRANSFIERE: De los objetos e gastos con disponibilidad presupuestara aquellos objetos de gastos que en la actualidad se agotaron la asignación presupuestaria para el año 2024 y facilitar el desenvolvimiento financiero, como se expresa en lo siguiente.

Cuenta de Inversión y Capital.

De los programas y objetos de gastos siguientes:

Programa sub-objetos	Denominación/Descripción	TRANSFERIR	
		DE	A
11.02.051.27241	Construcción puente Papao	24,000.00	
11.03.0051.27241	Rehabilitación de Caminos vecinales		24,000.00



Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril
Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril
Web: www.juntadistritalarroyobarril.com
Correo: juntadistritalarroyobarril@gmail.com
Celular: 829-550-1565
Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5



11.03.0051.27121	Construcción Capilla	166,592.50	
11.02.0051-27241	Rehabilitación de Caminos		166,592.50
11.06.051.27221	Energía	30,000.00	
11.05.0051.27111	Reparación y cons T. Viviendas		30,000.00
01.00.0003.03.22873	Servicios de contabilidad y Auditoria	62,900.00	
01.00.0004.04.22876	Otros Servicios Técnicos Profesionales		30,000.00
11.10.0051.27121	Remodelación Despacho del Director		32,900.00
11.00.0001.03.22711	Obras Menores en Edificación	390,000.00	
11.03.0051.27241	Rehabilitación de Caminos		350,000.00
11.03.0051.27121	Reparación y cons T. Viviendas		40,000.00
01.00.0003.03.26111	Muebles de oficina y estanterías	75,000.00	
01.00.0003.03.26191	Otros Movi. Y Equipo. No identificados		15,000.00
11.03.0051.27121	Obras para edif. No residenciales		60,000.00
01.00.0003.03.23961	Productos Eléctricos	93,000.00	
11.03.0051.27121	Obras para Edif. No residenciales		93,000.00
12.00.0002.03.23634	Herramientas Menores	50,000.00	
12.00.0002.03.22541	Alquiler de Equipos de Transporte		50,000.00
11.03.0051.27121	Obras para edif. No residenciales	3,000.00	
11.03.0051.27121	Reparación y cons T. Viviendas		3,000.00
01.00.0003.03.23531	Llantas y Neumáticos	28,100.00	
11.03.0051.27121	Reparación y cons T. Viviendas		28,100.00
11.06.051.27221	Energía	13,000.00	
96.00.0001.03.29311	Deudas		13,000.00
11.04.0051.27281	Cementerio	32,600.00	
01.00.0003.03.26191	No Identificados		32,600.00
12.00.0002.03.22726	Mantenimiento y Reparación	1,150.00	
01.00.0003.03.22873	Servicios de contabilidad y Auditoria		1,150.00
12.00.0002.03.26571	Herramientas Y Maquinarias	36,000.00	
11.03.0051.27121	Reparación y cons T. Viviendas		36,000.00



Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril
Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril
Web: www.juntadistritalarroyobarril.com
Correo: juntadistritalarroyobarril@gmail.com
Celular: 829-550-1565
Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5



01.00.0003.03.22875	Servicios de Informática	30,000.00	
01.00.0003.03.26191	No Identificados		30,000.00
11.00.0001.03.22711	Obras Menores en Edificación	30,000.00	
12.00.0002.03.23634	Herramienta Menores		20,000.00
01.00.0003.03.26191	No Identificados		10,000.00
11.04.0051.27281	Cementerio	288,271.83	
96.00.0001.03.42111	Cuenta por Pagar (Roger y Jacomsa)		288,271.83
11.04.0051.27281	Cementerio	212,309.00	
96.00.0001.03.42111	Cuenta por Pagar (Roger y Jacomsa)		212,309.00
01.00.0003.03.23531	Llanta y Neumático	26,000.00	
96.00.0001.03.42111	Cuenta por Pagar (Roger y Jacomsa)		26,000.00
01.00.0003.03.22721	Mantenimiento y Reparación de Muebles	88,850.00	
01.00.0003.03.23531	Llanta y Neumático	62,300.00	
11.03.0051.27121	Reparación y cons T. Viviendas		151,150.00
11.06.051.27221	Energía	26,000.00	
01.00.0003.03.23961	Eléctricos y Afines	40,000.00	
01.00.0003.03.26191	No Identificados		66,000.00
01.00.0003.03.23531	Llanta y Neumático	7,000.00	
12.00.0002.03.22541	Alquiler de Equipos de Transporte		7,000.00
TOTAL		1,816,073.33	1,816,073.33

Cuenta de Servicios municipales.

De los programas y objetos de gastos siguientes:

Programa sub-objetos	Denominación/Descripción	TRANSFERIR	A
		DE	
01.00.0003.02.22311	Viáticos dentro del país	51,078.00	
01.00.0003.02.23111	Alimento y Bebidas		51,078.00
01.00.0003.02.22876	Otros Servicios Técnicos Profesionales	12,000.00	
01.00.0003.02.22861	Eventos Generales		12,000.00
12.00.0002.02.21126	Jornales	50,000.00	



01.00.0004.02.23111	Alimentos y Bebidas		50,000.00
01.00.0003.02.21511	Contribución al Seguro de Salud	24,031.00	
01.00.0003.02.22861	Eventos Generales		24,031.00
01.00.0003.02.21521	Contribución al Seguro de Personal	18,376.00	
01.00.0003.02.22861	Eventos Generales		18,376.00
12.00.0002.02.23712	Gasol	5,000.00	
01.00.0003.02.22861	Eventos Generales		5,000.00
98.00.0001.02.24161	Transferencias Corrientes	100,000.00	
01.00.0004.02.23111	Alimentos y Bebidas		100,000.00
12.00.0003.02.23712	Gasol	75,000.00	
01.00.0003.02.22211	Publicidad		75,000.00
14.00.0001.01.24121	Ayuda y Donaciones	23,157.50	
103223231	Prenda de Vestir		23,157.50
103223231	Prenda de Vestir	20,000.00	
01.00.0004.02.23111	Alimentos y Bebidas		20,000.00
11.00.0001.02.21122	Nomina	4,000.00	
103223231	Prenda de Vestir		4,000.00
11.00.0001.02.21122	Nomina	35,000.00	
01.00.0003.02.22861	Eventos Generales		35,000.00
TOTAL		417,642.50	417,642.50

Cuenta de Gastos de Personal.

De los programas y objetos de gastos siguientes:

Programa sub-objetos	Denominación/Descripción	TRANSFERIR	
		DE	A
01.00.0003.01.21411	Bonificaciones	21,000.00	
01.00.0003.01.22876	Otros Servicios Técnicos Profesionales		21,000.00
01.00.0001.01.21321	Gastos de Representación en el Exterior	100,000.00	
01.00.0003.01.22876	Otros Servicios Técnicos Profesionales		100,000.00
TOTAL		121,000.00	121,000.00



Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril
Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril
Web: www.juntadistritalarroyobarril.com
Correo: juntadistritalarroyobarril@gmail.com
Celular: 829-550-1565
Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5



Cuenta de Educación, Salud y Género.

De los programas y objetos de gastos siguientes:

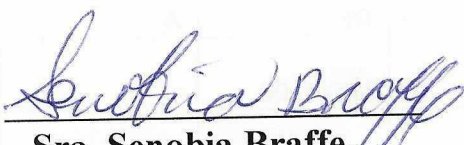
Programa sub-objetos	Denominación/Descripción	TRANSFERIR	
		DE	A
14.00.0003.02.23411	Productos Medicinales	100,000.00	
14.00.0001.02.24121	Ayuda		100,000.00
14.00.0001.02.21126	Jornales	50,000.00	
14.00.0001.02.22841	Gastos Funerarios		50,000.00
14.00.0003.02.23411	Productos Medicinales	10,200.00	
14.00.0001.02.24121	Ayudas		10,200.00
14.00.0001.02.21126	Jornales	50,000.00	
14.00.0001.02.24121	Ayudas		50,000.00
TOTAL		210,200.00	210,200.00

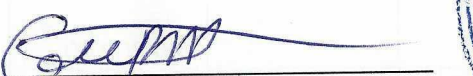
Con un total transferido de RD\$2,564,915.83 correspondiente al tercer trimestre del año 2024.

ORDENAR: Como al efecto ordena al señor director, incluir al departamento de contabilidad realizar los cambios en la estimación presupuestarias de ingresos y gastos para el año 2024, enviar las modificaciones realizadas a los organismos estatales de supervisión y monitoreo de las entidades municipales, tales como: Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana, Contraloría General de la Republica Dominicana, Dirección General de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, para los fines de rigor.

PARRAFO: esto en virtud la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Dada en Sala capitular de la Junta Distrital de Arroyo Barril, provincia Samaná, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2024.


Sra. Senobia Braffe.
Presidente Sala Capitular


Sr. Gustavo Paredes Miguel.
Vocal




Lcdo. Leonardo Fermín A.
Vice- presidente


Lcdo. Eufemio Javier Miguel.
Secretario



RESOLUCION No. 00119-2024

CONSIDERANDO: A que el artículo 199 de nuestra carta Magna establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: A que el artículo 201 de nuestra Constitución política establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, estos tendrán suplentes, la Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: A que el párrafo I de nuestra carta Magna establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

CONSIDERANDO: A que este consejo de regidores/ Vocales, dentro de las facultades que nos confiere la constitución dominicana del año 2015 y la ley 176-07 que rige los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: A que el artículo 86 Desarrollo de sus Funciones. Los regidores/as tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del concejo municipal y a las de aquellos otros organismos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, situación que deberá ser comunicada con antelación al presidente/a.

CONSIDERANDO: A que el 176-07 que rige los ayuntamientos, y las juntas de distrito municipales, establece que los regidores/ Vocales tienen derecho a tomar iniciativa.

CONSIDERANDO: A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán



interrelacionados en virtud de las de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

CONSIDERANDO: Que es competencia del director de la Junta de Distrito Municipal planificar y ordenar las actividades e informar al concejo sobre la aplicación, modificación y operación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2024 de la junta distrital.

CONSIDERANDO: Que es una obligación informar y mantener informado al concejo sobre las actividades de la Junta Municipal, y en ese sentido el Sistema de Monitoreo de la Administración Pública, conocido por sus siglas SISMAP.

CONSIDERANDO: Que es competencia del director de esta junta distrital someter ante el concejo la incorporación de estos recursos y su distribución en el huso en beneficio de la entidad.

Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios: En su artículo 21 sobre el destino de los fondos los ayuntamientos destinaran los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición.

- e. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, Sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.
- f. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.
- g. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.
- h. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.

Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios: Artículo 21, párrafo II. Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrían sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres.

RESUELVE

TRANSFERIR COMO AL EFECTO TRANSFIERE: De los objetos e gastos con disponibilidad presupuestara aquellos objetos de gastos que en la actualidad se agotaron la asignación presupuestaria para el año 2024 y facilitar el desenvolvimiento financiero, como se expresa en lo siguiente.



Cuenta de Inversión y Capital.

De los programas y objetos de gastos siguientes:

Programa sub- objetos	Denominación/Descripción	TRANSFERIR	
		DE	A
01.00.0003.03.23531	Llanta y Neumático	10,000.00	
01.00.0004.04.23361	Especie Timbrada		10,000.00
01.00.0003.03.23961	Eléctricos y a Fines	20,000.00	
01.00.0003.03.26191	No Identificados		20,000.00
12.00.0002.03.22726	Mantenimientos de Vehículos	25,000.00	
12.00.0002.03.26571	Herramientas y Maquinaria	25,000.00	
12.00.0002.03.23634	Herramientas Memore	12,000.00	
01.00.0003.03.23712	Gasol		62,000.00
11.02.0051.27241	Infraestructura Terrestre	30,000.00	
12.00.0002.03.22541	Alquiler de Transporte		30,000.00
11.03.0051.27241	Terrestre	50,000.00	
12.00.0002.03.22726	Reparación	50,000.00	
11.03.0051.27241	Terrestre	9,000.00	
01.00.0003.03.22873	Servicios de contabilidad y auditoria	3,000.00	
11.02.0051.27241	Terrestre	25,000.00	
12.00.0002.03.22726	Reparación	13,000.00	
96.00.0001.03.29311	Deudas		150,000.00
12.00.0002.03.22726	Reparación	20,000.00	
01.00.0004.04.22876	Otros Servicio		20,000.00
11.03.0051.27121	Obra para edificaciones no residenciales	2,540.00	
11.02.0051.27241	Infraestructura Terrestre	40,601.00	
11.03.0051.27121	Obra para edificaciones no residenciales	27,665.00	
11.02.0051.27241	Infraestructura Terrestre	27,235.00	
11.01.0051.27241	Infraestructura Terrestre		98,041.00
TOTAL		390,041.00	390,041.00



Cuenta de Servicios municipales.

De los programas y objetos de gastos siguientes:

Programa sub-objetos	Denominación/Descripción	TRANSFERIR	
		DE	A
11.00.0001.02.21122	Nomina	20,000.00	
01.00.0004.02.23111	Alimentos y Bebidas		20,000.00
11.00.0001.02.21122	Nomina	81,000.00	
01.00.0003.02.22876	Otros Servicios Técnicos		81,000.00
98.00.0001.02.24164	Transferencias Corrientes	50,000.00	
01.00.0003.02.22691	Otros Seguros		50,000.00
98.00.0001.02.24164	Transferencias Corrientes	68,400.00	
01.00.0003.02.22861	Eventos Generales		68,400.00
01.00.0003.02.22861	Eventos Generales	17,500.00	
01.00.0003.02.22862	Festividades		17,500.00
01.00.0003.02.23911	Materiales de Limpieza	25,490.00	
01.00.0003.02.22221	Impresión	17,635.00	
01.00.0003.02.22876	Otros Servicios Técnicos Profesionales	5,200.00	
14.00.0001.01.24121	Ayudas		48,325.00
TOTAL		285,225.00	285,225.00

Cuenta de Gastos de Personal.

De los programas y objetos de gastos siguientes:

Programa sub-objetos	Denominación/Descripción	TRANSFERIR	
		DE	A
01.00.0003.01.21411	Bonificación	20,000.00	
01.00.0003.01.21311	Dietas en el país		20,000.00
TOTAL		20,000.00	20,000.00

Con un total transferido de RD\$695,266.00 correspondiente al cuarto trimestre del año 2024.

ORDENAR: Como al efecto ordena al señor director, incluir al departamento de contabilidad realizar los cambios en la estimación presupuestarias de ingresos y gastos para el año 2024, enviar las modificaciones realizadas a los organismos estatales de supervisión y monitoreo de las entidades municipales, tales como: Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana, Contraloría General de la Republica Dominicana, Dirección General de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, para los fines de rigor.



Junta del Distrito Municipal Arroyo Barril
Carretera Sánchez-Samaná, Km. 12, ½ Arroyo Barril
Web: www.juntadistritalarroyobarril.com
Correo: juntadistritalarroyobarril@gmail.com
Celular: 829-550-1565
Provincia Samaná, R.D. RNC. 430-05718-5



PARRAFO: esto en virtud la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Dada en Sala capitular de la Junta Distrital de Arroyo Barril, provincia Samaná, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año 2024.

Sra. Senobia Braffe.
Presidente Sala Capitular



Lcdo. Leonardo Fermín A.
Vice- presidente

Sr. Gustavo Paredes Miguel.
Vocal

Lcdo. Eufemio Javier Miguel.
Secretario